

DIARIO DE MADRID.

DEL VIERNES 12 DE MARZO DE 1790.

Gregorio Papa y Doctor = Está la Indulgencia Plenaria de las Quarinta Horas en la Parroquia de Sta. Cruz.

Afecciones Astronómicas de hoy.

El 26 de la Luna menguante. Sale á las 4 h. 8 min y 16 seg de mañana; se pone á las 2 horas 58 minutos y 14 seg. de la siesta; y está en los 15.º d. 54 min y 56.º de Aquario. Sale el Sol á las 6 h. y 7 minutos. se oculta á las 5 h. con 53 m. y está en los 22 gra. 8 minutos y 25 seg. de Piscis. Debe señalar el Sol al medio día y 12 h. 9 min. y 53 segundos. La Equation mengua 17 seg. en 24 h. y el Equinoccio de la ta del Sol 28 m. y 52 segundos. Hoy corre el planeta Mercurio por el lado descendente de su orbita.

Afecciones Meteorológicas de ayer.

Epocas del día...	A las 7 de la mañana.	A las 11 del día	A las 4 de la tar.
Termometro de Reaumur	51 grzd.	51 grados sobre el 0	51 gr. sob. el 0
Termometro de Fahrenheit	51 grzd. idem.	54 gradis idem.	54 grados idem.
Barometro simple de Tor.	26 pug. 2 l. y m. Sol.	26 pul 21 y m. Sol	26 . y 2 Sol
Aizanto, y estado de la At.	Nortes e l Despejado.	Norte Despejado.	Norte Despeja

Viernes quarto, de la Samaritana.

LA Epistola de la Misa de este dia está tomada del capitulo 20. del libro de los Números: In diebus illis, convenerunt filii Israel adversum Moysen et Aaron &c.

El Evangelio es del capitulo quarto de San Juan: venit Jesus in Civitatem Samariæ, que dicitur Sichar, juxta prædium quod dedit Jacob Joseph filio suo &c.

SONETO.

Del torpe vicio infiel haciendo officio

Vivía la sensual Samaritana,

Que á quien falta al respeto de christiana,

Solo en la culpa se interesa el vicio.

Uno, y otro mundano precipicio

Los lazos eran de su vida vana,

Y aunque era en los amores tan liviana,

Cobraba aun mas liviano el beneficio.

La voz de Christo qual divino rayo

Convirtió su tibieza en eficacia,

Y al precepto sagrado cede luego.

Vuelve, ó muger feliz! de tu desmayo,
Que al raudal soberano de la gracia,
No hay culpa que no extinga el torpe fuego.

(Oyanguren).

La Meditacion de este dia es sobre la gracia divina y sus poderosos efectos.

Dios nos salva por la gracia, y nos juzga por el libre alvedrio.

Sino hubiera en el mundo la gracia de Dios, cómo Dios salvaría á nadie del mundo? Y si el hombre no tuviera libre alvedrio, de qué le habia de pedir Dios quenta al hombre? (August. Epist. 46 á Valentinio).

Si la gracia nos abandona, solo es por nuestra culpa.

Aquel que se entieve, y relaxe de tal modo que se olvide de implorar el auxilio y socorro de la gracia de Dios, si ésta le abandona, y le dexa, culpese á sí mismo, y no á la gracia, en cuyo amparo no cabe defecto. (S. Ephren, de timore Dei).

Para apartarnos de Dios bastamos nosotros mismos; pero para volvernos á él, no es posible sin la asistencia de su gracia.

Quando nosotros nos desviamos de Dios, solo es nuestro; y esto es mala voluntad; pero lo que á Dios nos restituye y nos convierte, no es posible que lo logremos, si él mismo no nos incita, y no nos ayuda con la inspiracion de su divina gracia; y quando esto acontece nuestra voluntad es buena (August. Lib. 2 cap. 18 contra Pelagianos).

Quejas de la gracia contra nosotros.

Nosotros pretextamos á veces que nos falta la gracia; pero puede acaso que la gracia tenga mucha mas razon y justicia para quejarse que en mas ocasiones nosotros la faltamos á ella. (Bernardo, de triplici custod.)

Efectos de la Gracia divina en el Pecador arrepentido.

Quando Dios ilumina y llena el alma de un contrito pecador, le incita primero el llanto por toda su vida; y despues de haber ilustrado aquella alma con su gracia, mientras mas la representa lo atroz de los suplicios eternos que ha merecido, mas la hace arrojar gemidos amargos volviendo los ojos á la iniquidad de su vida pasada. Affixese del mal que ha cometido, porque empieza á ver el bien que dejó de hacer. Aborrece el estado en que estubo, y empieza á amar el en que conoce que debió estar. Y en fin, no busca otra dulzura que la yél amarga de la penitencia. (Morales de S. Gregorio, libro 27 cap. 12)

Mañana se dará la analisis circunstanciada del tomo tercero de la Medicina de Cullen, en la forma que la de los otros dos.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

D. Juan Bautista Giroud de Villette, dueño de la Real Fabrica

de papeles pintados establecida en esta Corte, plazuela de S. Juan la nueva, frente al Quartel de Reales Guardias de Corps, que ha dado noticia por dos veces al público asi de la variedad y moderado precio de las obras que se executan en su Fabrica, como del nuevo almacén general de dichos papeles, que para comodidad de los compradores ha formado en el centro de esta Corte, calle de Postas casa de D. Francisco del Valle, distinguida por el escudo de las Armas Reales, avisa ahora que mediante los nuevos auxilios que ha recibido del Ministerio, ha alcanzado una disminucion en el coste de la fabricacion de sus papeles, y por consiguiente puede hacer en sus precios una rebaxa proporcionada, de cuyo beneficio empezará á gozar el público desde hoy. Cada dia adquiere dicha Fabrica mayores adelantamientos y mas variedad en los dibuxos, de los quales se executan los mas nuevos con la misma perfeccion que se advierte en los antiguos. Tambien ofrece el mencionado Giroud hacer otro qualquiera que se le presente para muebles, con tal que el sugeto que lo encargue convenga en costear la mitad del grabado. Igualmente emprenderá por precio señalado, segun la clase de papeles, vestir qualquiera quarto ó sala, y correrá con la encoladura de ellos á razon de 4 rs. por pieza, pagándose á parte la cola y los clavos. Las casas abonadas de comercio seguirán disfrutando el crédito de seis meses ofrecido por avisos anteriores.

Noticias sueltas. D. Juan Baurista Garlot, cirujano dentista que vivía en la calle de Fuencarral n. 10, participa al Publico haberse mudado á la de Jacometrenzo n.º 4 qto. segundo encima del cuchillero inmediato á la Red de S. Luis.

Se traspasa una tienda en un buen paraje; la persona que le acomode acudirá al Despacho principal del Diario donde darán razon.

Ventas. Se venden quatro escopetas montadas á la romana con su llave á la moda: una es su autor Nicolas Bis, otras dos son de Gabriel Algora, y otra de Gaspar Fernandez el cañon, y la llave y guarnicion son de Joseph Cano; darán razon en casa de Eugenio de Rojas maestro de guarnicionero calle del Duque de Alba frente donde vivió el Arzobispo, casa n. 24.

En la calle de la Sarten n. 7 qto. principal se venden varios muebles bien tratados y con equidad, como son un juego de taburetes de damasco carmesí con camapé, y otro juego de lana en las mismas circunstancias, con varias mesas, y una de Secretaria, camas y colchones con otras cosas.

Quien quiera comprar una chupa exquisita de gasé de oro bordada de plata, acuda á el puesto del Diario frente de Sto. Tomas, que allí darán razon.

Quien quisiese comprar una casa sita en la Ciudad de Alcalá de Henares en la Plaza que llaman de abajo, que linda por la parte que mira á Madrid con la de los herederos de Thomas Carado, y por la que mira á Guadaxara con otras de D. Francisco da la Peña, tasada ultimamente en 80800 rs; acuda para tratar de

su venta á la calle de la Greda, casa que llaman de la Parra qto. baxo de la izquierda, y preguntará por Doña Teresa de la Peña y Aguilar, que es la dueña de dicha casa, y tiene un censo perpetuo á favor de la Dignidad Arzobispal, de mil rs. vn.

En la calle de las Veneras en casa del maestro de coches se venden dos berlinas usadas, una á la francesa, y otra á la española y se darán con equidad.

En la calle de Santiago frente del Evanista hay una tienda en donde acaba de llegar una remesa de zapatos de Barcelona para hombre, de muger, y niños; igualmente hay botas y medias botas, todo lo qual se vende con mucha equidad á los precios siguientes: los zapatos de hombre de dos costuras y esarpines de cordoban: á 15 rs. y med. los de la O á 17 rs. los de becerrillo de lustre acordobanado á 17 rs. los de castor de dos costuras y esarpines á 17 rs. las botas á 80 rs. y las medias botas á 36 rs.; los de muger de cordoban y castor á 11 rs. y med. los de castor fino á 12 rs. y los de barragan á 13 rs.

En la prenderia frente de la bodega de S. Ginés se darán con equidad cortinas de pavellon de damasco escarolado, y otras azules, con varios bestidos de seda para hombre y muger.

Perdidas. El dia 11 de Diciembre proximo pasado de 1789. á las 5. de la tarde, se cayó de una faltriquera, frente del peso Real en la Plaza mayor de esta Villa, una sortija de oro con un ramito de diamantes tablas que for-

ma rosa y tallo; suplicase al que la encontró se sirva entregarla á su dueño en la plazuela del Clavel casa n. 1. encima de la Maestra de Niñas enfrente de S. Martin, donde entregarán 40 rs. de hallazgo.

Quien se hubiese encontrado una evilla sin charnela de similor fino dorada á fuego, con un calado bonito, que hace ondas y estrellas con los filetes lisos, que se perdió el dia 23 de Enero desde la Plazuela del Angel, hasta la casa del Sr. Marques de Santiago por la calle de la Cruz: la entregará en dicha Plazuela casa n. 27 al zapatero que está en el portal, quien está encargado de recogerla, y dar el correspondiente hallazgo, y enseñará la compañera.

El dia 2 del corriente se perdió una borrica castaña obscura aparejada, la albarda de espadaña y un cordel al pescuezo; acudan con ella á la posada de la panaderia en la Plaza mayor.

Servientes. Pedro Garcia, natural de Oviedo en Asturias, de edad de 19 años, solicita su acomodo en esta Corte, ó en qualquiera para pasar á Indias ú otra parte de España; darán razon en la Imprenta de Hilario Santos calle de la Montera n. 34.

Una Sra. de edad de 40 años solicita acomodarse para ama de llaves, sabe coser, planchar, y hilar, se acudirá á la calle de S. Damasco casa n. 9 qto. segundo.

Concierto Español. La entrada del segundo fue de 6923 rs.

Voluntines. Hoy no los hay. La entrada de ayer tarde fue de 2990.

Porque baxo de una alegoría es eversivo de la Religión católica, y quiere introducir el indiferentísimo, y tolerantísimo.

4. La obra intitulada: *Essai sur l'histoire naturelle de quelques especes de Moines, décrits á la maniere de Linné. Ouvrage traduit du latin, et orné de Figures.* Par M. Jean d'Antimoine naturaliste du Grand Lama &c. A Monachopolis 1784, un tomo en octavo. Se prohíbe, por ser una sátira indecente de los Ordenes Religiosos, y de sus Santos Fundadores, y contener proposiciones escandalosas, falsas, sapientes hæresim, injuriosas á los Sumos Pontífices, y al Santo Oficio.

5. El Libro intitulado: *Le porte feuille de Madame de T*** don. ne au Public* par M. de V*** A Berlin 1751, un tomo en octavo pequeño. Se prohíbe, por obsceno, y de peligrosa doctrina.

6. El Librito intitulado *L'Escole d'Amour, ou les Heros Docteurs.* A Grenoble 1666, un tomo en octavo pequeño. Se prohíbe por obsceno, y comprehendido en las reglas 7 y 16 del Expurgatorio.

7. El Libro intitulado: *Histoire et Vie de l'Arretin, ou Entretiens de Magdelon et de Julie.* Au Parnasse 1000-700-89, un tomo en octavo. Se prohíbe por obsceno en sumo grado, y comprehendido en las reglas del Expurgatorio.

8. Un Librito intitulado: *Le journal amoureux.* A Paris 1670, un tomo en octavo pequeño. Se prohíbe por obsceno, y comprehendido en las reglas del Expurgatorio.

9. La Obra intitulada: *Les Galanteries du jeune chevalier de Faublas, ou les folies parisiennes* Par l'Auteur de Felicia. Impresa en Paris año de 1788, dividida en seis partes, y volumenes en octavo pequeño. Se prohíbe, por ser un tejido de obscenidades, y expresiones torpes, y por estar comprehendida en las reglas 7 y 16 del Expurgatorio.

10. La obra con este titulo: *Monumens de la vie privée des douces Césars, d'apres une suite des pierres et Médailles, gravées sous leur règne.* A Caprée 1782, un tomo en octavo mayor. Se prohíbe, por ser muy obscena, y de gravísimo perjuicio á las costumbres, y por hallarse comprehendida en la regla 7 del Expurgatorio.

PROHIBIDOS DEL TODO.

1. El Libro intitulado: *Traité sur la tolerance, á l'occasion de la mort de Jean Calas,* impreso año de 1763, en un tomo en octavo. Se prohíbe, por estar lleno de proposiciones falsas, temerarias, impías, heréticas, y que promueven la incredulidad, é irreligion.

2. El Libro intitulado: *Cantos dolorosos, en que se explica la Pasión de nuestro Divino Redentor, y angustias de Maria Santísima &c.* Impreso en Malaga año de 1785, un tomo en cuarto. Se prohíbe, porque sobre ser anónimo, y tratar con indecencia, y ridiculez una materia tan sagrada, contiene proposiciones inductivas á error, particularmente á las gentes rusticas, y sencillas.

3. Del Papel periódico intitulado: *El Corresponsal del Censor,* se prohíbe la Carta XXXIX, que se halla en la pag. 639 que comienza (después de unos versos que pone de Lupericio Leonardo de Argen-

sola). Es tan raro el genio que naturaleza me ha dado, y con cluye mucho deseo de aliviar, y consolar á esta su afectisima servidora, que en caridad le estima = Sor Plácida de S. Zoylo. = Sr. D. Ramon Harnero. Por ser dicha Carta escandalosa, é injuriosa al estado Religioso.

4. La Novena de la gloriosa Virgen Sta. Gertrudis la magna: puesta por el P. Fr. Juan Miguel de Sta. Cruz y Zaldúa, Lector Juzgado &c. impresa en Córdoba, no expresa en que año, y los gozozos que tiene al fin; se prohiben, por contener muchas expresiones indecorosas á la dignidad de Jesuchristo nuestro bien, y otras que pueden ser, por falta de explicacion, ocasion de error á los incautos, y sencillos.

5. El Papel intitulado: Noticia que dá al Censor un patricio, de una disputa tenida entre dos sugetos llamados Atir-pi-chò, y Pensador. Publicala Juan Brabo, natural de Castilla. Impreso en Madrid año 1787, en 40 paginas. Se prohibe, por contener doctrinas falsas, capciosas, injuriosas á la Nacion Española, y que pueden dar ocasion á error.

6. La Obra intitulada: Le procès des trois Rois Louis, XVI. de France-Bourbon, Charles III de Espagne-Bourbon, et George III de Hanovre, Frabricant de Boutons. Plaidé au Tribunal des Puissances-Europeennes. Par Appendix. L' Appel au Pape. Traduit de l' Anglois. Impresa en Londres año de 1781. Se prohibe, porque habla con desprecio de Jesuchristo, y de nuestra sagrada Religion, vertiendo muchas proposiciones, y doctrinas sediciosas, erroneas, y blasfemias hereticas, y es muy injuriosa á la buena memoria del Católico Monarca el Sr. Carlos III, al Rey de Francia, y demas Príncipes Católicos.

7. Un impreso anónimo en 24 paginas, que se dice traducido del aleman al francés, con esta pregunta: *Pourquoi Pie VI vient-il á Vienne?* sin año, ni lugar de impresion. Se prohibe, porque sobre estar lleno de errores, y calumnias, es su obgeto deprimir, y aun destruir la jurisdiccion de la Iglesia, y blasfemar de los Monges, y demas Religiosos.

8. Un Libro en octavo con este título: *Exercices de devotion de M. Henri Roch avec Madame la Duchesse de Condor.* Par feu M. l' Abbé de Volsenon, de joyeuse memoire &c. A Vaucluse 1786. Se prohibe, por obsceno, y blasfemo, que habla con escarnio de los libros sagrados, en especial del de los Proverbios.

9. Un impreso intitulado: *Della intollerabilità de' Frati specialmente Domenicani negli stati secolari.* In Foligno 1787, en octavo pequeño, y en 76 paginas. Se prohibe, porque sobre ser un folleto despreciable, está lleno de falsedades, y de injurias al Orden de Santo Domingo.

10. Otro folleto tambien en italiano con este título: *La conversione di un Frate Domenicano, scritta da lui medesimo á suo Fratello,* impreso en octavo en 36 paginas, sin lugar, ni año de impresion. Se prohibe, por contener doctrinas, y proposiciones falsas, impías, injuriosas á los Ordenes Regulares, y á los Santos, sapientes hãresim,

que renuevan errores condenados por los Sumos Pontífices, y contrarias á los Decretos de los Concilios, señaladamente el Tridentino.

11. Una Obrita que tiene por título, ó sea epígrafe: *Rendete á Cesare* ció che é di Cesare, dividida en dos tomos en dozavo, sin lugar, ni año de impresion. Se prohíbe, por contener doctrinas erróneas, sapientes hæresim, y formalmente heréticas, infamatorias de casi todos los Sumos Pontífices, y capaces de causar discordia entre el Sacerdocio, y el Imperio, como tambien de separar á los vasallos de la justa obediencia á los Soberanos.

12. Un impreso en dozavo en 55 paginas, intitulado: *Piano di una Riforma generale indirizzato alla Santita di Pio VI da un Filosofo Tedesco tradotto da quella lingua*, sin lugar, ni año de Impresion. Se prohíbe, por contener proposiciones escandalosas, heréticas, cismáticas, y ofensivas en sumo grado á toda la Iglesia.

13. Otro folleto impreso en 24 paginas, intitulado: *Apologia delle Risoluzioni Cesaree ultimamente prese sulla Ecclesiastica Disciplina*, impreso en octavo pequeño año de 1782, sin lugar de impresion. Se prohíbe, por contener, baxo el pretexto de apología de las resoluciones cesareas, parte de los errores de Lutero, y Wiclef condenados ya por la Iglesia, porque defiende el tolerantismo con abuso de la Santa Escritura, y adopta la libertad de conciencia; y finalmente, por ser un conjunto de dicerios, y sátiras contra los Sumos Pontífices, Parrocos, y Ordenes Religiosos.

14. Otro folleto en octavo anónimo, impreso en 30 paginas, sin lugar, ni año de impresion, intitulado: *Lettera di N. N. ad un amico, nella quale si esamina se i Frati siano di maggiore utile, ó svantaggio allá Societá*. Se prohíbe, por contener muchas proposiciones escandalosas, piarum aurium ofensivas, falsas, é injuriosas á la Iglesia, y á los Ordenes Religiosos, heréticas, y hæresi próximas.

15. Otro folleto en octavo impreso en 46 paginas, intitulado: *L'Orateur des Etas-Généraux, pour 1789*. Se prohíbe, por contener principios contrarios á la Sagrada Escritura, y á lo que enseña la Iglesia universal en orden á las Potestades supremas, y por ser un papel sedicioso.

16. Otro Folleto intitulado: *Instruccion reservada del Rey de Prusia á su sobrino*. Traducida de un manuscrito francés por un ocioso. Impreso en Madrid año de 1788, en 64 páginas. Se prohíbe, por contener proposiciones, y máximas no menos opuestas al espíritu de nuestra Religion católica, que á la sana, y verdadera política.

17. Un Papel impreso en una página con la imagen de nuestra Señora de la Soledad, ó Dolores, que comienza: *Ofreció su Santísimo Hijo á esta Señora lo siguiente. Quien al primer dolor tuyo Madre mía: y continúa despues: Palabras santísimas contra hechizos, y maleficios; que empiezan: In nomine Patris, & Filii: y concluyen: Vivit Leo de Tribu Juda, Radix David*. Con licencia en Granada. Aprobada por los Señores del Santo Oficio. Se prohíbe, y se advierte con este motivo á los Fieles, que segun las reglas 8. y 16. del Expur-

gatorio, se entienden prohibidos todos los papeles, que contienen como éste, esperanzas, ó promesas supersticiosas, y vanas, y las cosas que enseñan novedad contra los ritos, costumbre, y práctica recibida por la Iglesia.

18. La Obrita intitulada: Monarquía de los Solipsos por Lucio Cornelio Europeo. Esto es: exácta descripción del pernicioso gobierno interior, y exterior, leyes, prácticas, y costumbres domésticas de los Jesuitas, compuesta por el P. Melchor Inchoffer, traducida del latín al español. Impresa en Madrid año de 1770. Se advierte, que es prohibida, porque por Edicto del Santo Oficio de Mayo de 1759 se prohibió en frances, en Amsterdam año de 1754. y segun las Reglas del Expurgatorio, y lo que se previene siempre al pie de los Edictos, la obra que se prohíbe en una lengua, é impresion, se entiende prohibida en todos los idiomas, é impresiones.

MANDADOS EXPURGAR.

1. En la Obra intitulada: Historia del Real Monasterio de Sixena, escrita por el R. P. Fr. Marco Antonio Varon, del Orden de S. Francisco de la regular Observancia &c. dividida en dos tomos en quarto, impresion en Pamplona en la Oficina de Josef Lonjas, año de 1776. En el tomo segundo, borrense los lugares siguientes: en las advertencias al lector puestas al principio de dicho tomo, los tres §§. seguidos, que empiezan con estas palabras, el primero: En el lib. 3. cap. 3. el segundo: A quien se podría persuadir: y el tercero: Quando el Cesar tenia sitiado al Exercito de Peteyo, y Afranio. En la página 103 cap. 3 del lib. 3 borrese desde el núm. 1. hasta el 20. inclusive, que finaliza en la pag. 119. Y en el cap. 7 que comienza en la pag. 202 borrese desde su principio hasta el núm. 20 inclusive, que concluye en la pag. 216. Y finalmente, en el núm. 24 pag. 199 cap. 6. del mismo lib. 3. quitense estas palabras: quando este Monarca (habla de Felipe Segundo) despojaba al mundo por enriquecer su Monasterio del Escorial. Por estar comprendidos dichos lugares, y palabras en la regla 16 del Indice Expurgatorio, como detractivos, injuriosos, é infamatorios respectivamente de la buena memoria del Sr. Rey D. Felipe Segundo, y de los Reverendos Obispos de Lérida D. Antonio Agustin, y D. Francisco Virgilio, y estar llenos de proposiciones sediciosas, malsonantes, y sospechosas de error.
2. En la Obra intitulada: Práctica universal forense de los Tribunales de España, y de las Indias, por D. Francisco Antonio de Elizondo, quinta impresion en Madrid año de 1783, dividida en dvarios tomos en quarto: en el tomo 1. pag. 357 donde se halla esta proposicion: hoy tan solamente produce (la cognacion espiritual) impedimento dirimente entre el que bautiza, y confirma, bautizado, ó confirmado, y sus padres, y no entre el padrino, bautizado, y confirmado, y sus padres. Borrese pues la dicha negacion no, que se halla en la linea quinta, de modo, que donde dice: y no entre el padrino, diga: y entre el padrino, bautizado &c. porque asi está con-

forme á la doctrina del Concilio de Trento , y como se halla en dicha obra se vé que es error de imprenta contra la mente del Autor.

3. En el Diario de Madrid del Sabado 13 de Junio de 1789 , y carta que empieza : Muy Señor mio : permitame Vmd. que le rechace las reflexiones &c. borrese al fin de ella esta proposicion : La murmuracion en las tertulias , y otras paradas siempre ha sido pasto del alma , hasta el fin de la carta ; por ser dicha proposicion mal sonante , escandalosa , temeraria , y próxima á error en quanto parece , que aprueba la murmuracion , ó detraccion tan reprobada en las Santas Escrituras.

NOTA. Se advierte á los Fieles que habiendose visto , y examinado las Obras de Gaspar Juenin , intituladas : Theoria , & praxis Sacramentorum , Censurarum , Monitoriorum &c. impresa en Venecia año de 1772 , en tres tomos en octavo , y el Tratado de Sacramentis , de la edicion de Leon de 1696 , en dos volumenes en folio (que se entendian prohibidas hasta examinarse , segun la advertencia puesta en la pág. 1112. del Expurgatorio de 1747 , despues de la segunda lista de Autores Jansenistas) se declaran corrientes , como se declaró el dicho Tratado de Sacramentis de la impresion de Leon de 1717 , en un tomo en folio , por Edicto de 21 de Enero de 1787.

NOTA. En el Edicto próximo anterior se comprehendió al Número 26. el papel periódico intitulado : Journal Ecclésiastique. Juillet 1789. Y habiendo llegado á nuestra noticia , que algunos contra nuestra intencion han entendido prohibido por dicho Edicto el Papel tambien periódico , que corre con el mismo título , y consta de tres piezas , la primera intitulada : Synodus diocesana Taurinensis &c. que pone por epígrafe aquella sentencia , ó máxima : in necessariis Unitas , in dubiis libertas , in omnibus charitas : La segunda : Lettre á Monsieur l' Abbé ** , Vicaire de campagne , auteur de l' Essai sur la reforme du Clergé : Y la tercera : Tribut á la Religion et á la Patrie. Par M. **. Se advierte á los fieles para quitar dudas , que este papel es corriente.

Por tanto , queriendo prevenir con oportuno remedio el daño que de la leccion de dichos Libros , Tratados , Papeles , y proposiciones se puede seguir á los Fieles , y á la Religion católica , por estar divulgados , y extendidos en estos Reynos , hemos mandado se prohiban , recojan , y expurguen respectivamente segun la calidad , que á cada uno de ellos corresponde , y queda referido , para que ninguna persona pueda vender , leer , ni retener dichos Libros , y Papeles impresos , ni manuscritos en qualquiera lengua , ó impresion que lo esten , pena de Excomunion mayor latæ sententiæ trina canonica monitione præmissa , de doscientos ducados para gastos del Santo Oficio , y de las demas penas establecidas por derecho : en cuya consecuencia por el tenor de la presente exórtamos , y requerimos , y si es necesario , en virtud de santa obediencia mandamos , y só la pena de Excomunion mayor , y pecuniaria , que desde el dia , que esta nuestra Carta fuere leida , ó publicada , ó como de ella supieredes en qualquiera manera , hasta seis dias siguientes (los cuales os damos por tres

términos, y el último perentorio) traigais, exhibais, y presentéis ante Nos los dichos Libros, tratados, y papeles enteramente prohibidos con lo demás en este Edicto contenido, ante los Comisarios del Santo Oficio, que residen en los Lugares de nuestro distrito, para que nos remitan los que así tuvieredes, y manifesteis los que otras personas tuvierén, y ocultaren. Y por lo respectivo á los mandados expurgar, prevenimos que cada uno puede hacer por sí la expurgacion, con tal que dentro del término de dos meses la haga constar al Tribunal, Comisario, ó Calificador mas inmediato, los cuales hallandola executada conforme á lo mandado en este nuestro Edicto, lo notarán así en la fachada del Libro, devolviendole inmediatamente á su dueño. Y lo contrario haciendo, los dichos términos pasados, los que contumaces, y rebeldes fueredes en no hacer, y cumplir lo susodicho, hechas, y repetidas las dichas Canónicas moniciones en derecho premisas, Nos desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora, ponemos, y promulgamos en vos, y en cada uno de vos la dicha sentencia de Excomunion mayor, y os habemos por incursos en dichas censuras, y penas. Y os apercibimos, que procederemos contra vos á la execucion de ellas, como halláremos por derecho. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos esta nuestra Carta, firmada de nuestros nombres, y sellada con el Sello del Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del Secreto de él. En la Inquisicion de Corte á siete dias de Marzo de mil setecientos noventa.

Por mandado del Santo Oficio.

